

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**15484** *Anuncio de la Notaria de don Manuel Puerto Vaño, de La Pobla de Vallbona, sobre subasta Notarial.*

Don MANUEL PUERTO VAÑO, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en La Pobla de Vallbona,

Hago saber: Que a instancias de "BANCO SANTANDER, S.A", con C.I.F. A-39000013, se sigue Procedimiento de Ejecución Extrajudicial de Hipoteca iniciado el 25 de febrero de 2015, contra la entidad mercantil "MIVICO RESIDENCIAL, S.L".

Que la documentación y la Certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca continuarán subsistentes.

Fincas objeto del procedimiento, ambas situadas en término de La Pobla de Vallbona, Paraje La Vila Est., de la U.E. 8-B ENSANCHE r.1:

1.-Urbana: Parcela residencial K5.1, superficie 634,93 m2, finca registral 31.965 del Registro de la Propiedad de La Pobla de Vallbona.

2.-Urbana: Parcela residencial K7, superficie 328,04 m2, finca registral 31.968 del Registro de la Propiedad de La Pobla de Vallbona.

Referencias catastrales.-No constan.

Lugar de celebracion: Se celebrará una única subasta en la Notaria de Don Manuel Puerto Vaño, sita en 46185-La Pobla de Vallbona (Valencia), calle Jaume I el Conqueridor, número 8 bajo, a las DIEZ HORAS del día 24 de Junio de 2.015.

El tipo que servirá de base para la subasta será de:

Finca 31.965: Dos millones setenta y siete mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos (2.077.587,91 euros).

Finca 31.968: Un millón catorce mil ochocientos once euros con nueve céntimos. (1.014.811,09 euros).

Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás licitadores, sin excepción, deberán consignar, previamente a la subasta en la Sucursal 3193 de Banco Santander de La Pobla de Vallbona, una cantidad equivalente al 5% del tipo de subasta.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De conformidad con el artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su

redacción dada por la Ley 1/2013, si en el acto de subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 50 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

La Pobla de Vallbona, 6 de mayo de 2015.- El Notario.

ID: A150021539-1